

**CONSTANCIA:** A despacho del señor juez, informando que el pasado 16 de junio del presente año, se dio obediencia a lo ordenado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito y se notificó nuevamente la sentencia proferida el 11 de mayo de 2023, a las partes, vinculados y participantes en la convocatoria "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria", específicamente los inscritos en la OPEC 183076.

El mensaje digital para notificar el contenido de la sentencia fue remitido el día 16 de junio de 2023 y recibido en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (20 y 21 de junio) al envío del mensaje digital (art. 8, Ley 2213 de 2022).

El término de **impugnación** transcurrió así:

Días hábiles, 22, 23 y 26 de junio de 2023.

Por otro lado, la sentencia fue publicada en la pagina web de la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 16 de junio de 2023 (*archivos 15 y 16 Cdo 01PrimeraInstancia*).

Dentro del nuevo termino para impugnar no fue presentado escrito de impugnación, pero se advierte que el apoderado judicial del accionante Gerardo López Aristizábal el día 17 de mayo de 2023 presentó escrito de impugnación frente a la sentencia proferida el 11 de mayo de 2023.

Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).



**LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Accionante: **Gerardo López Aristizábal**  
Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil y otros**  
Radicado: **17001-31-03-003-2023-00131-00**  
Auto No: 1116

De conformidad con la constancia que antecede, y tomando en consideración que se realizó la notificación de la sentencia proferida en esta instancia el 11 de mayo de 2023, conforme a lo ordenado por el superior y que el accionante en un primer momento presento escrito de impugnación el 17 de mayo de 2023, se tomara en cuenta los principios que caracterizan el trámite de acción de tutela y se concede **LA IMPUGNACIÓN** presentada por el apoderado judicial del accionante Gerardo López Aristizábal frente a la sentencia de primera instancia, dictada dentro del presente asunto constitucional.

Notifíquese a las partes esta decisión por el medio más eficaz. Así mismo para la notificación de esta providencia a los participantes en la convocatoria “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria”, específicamente los inscritos en la OPEC 183076, deberá incorporarse dicha providencia en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser acreditado por dicha entidad en el término de la distancia, previo a enviar el expediente ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Manizales, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Geovanny Paz Meza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc2a3c31aefa060fe1e28d2cb5422aa45d3b3d1a18878d92ceca1f0e8054eba**

Documento generado en 29/06/2023 09:57:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**